

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00111 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

AECSA endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARIA CAMILA JIMENEZ SOLANO.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la repuesta de las entidades financieras, que se exponen a continuación:

BBVA



Juzgado cincuenta y cinco civil municipal de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Abril 08 de 2022
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 19
0

OFICIO No: 0842
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 11001400305520220011100
Nombre del demandado : MARIA CAMILA JIMENEZ SOLANO
Identificación del DDO: 34561048
Nombre del demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
Identificación del DTE: 830059718
CONSECUTIVO: JTA115084

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0842 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de MARIA CAMILA JIMENEZ SOLANO entidad identificada con el Nro. 34561048, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.
2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de SOLANO ROSA ELENA JIMENEZ entidad identificada con el Nro. 34561048.
3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

BANCO MUNDO MUJER

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De: Embargos <embargos@bmm.com.co>
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 15:11
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a oficio del Banco Mundo Mujer 6

Popayán, 8 de abril de 2022

Señores:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 845
Proceso: 11001400305520220011100

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **CC/NIT No. 34561048**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

BANCAMIA

Bancamía

Fundación
BBVA MicroFinanzas

Bogotá D.C 04 de mayo de 2022

Señores

Juzgado 55 Civil Municipal De Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **11001400305520220011100**

Identificación Demandado: **34561048**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96179729d09e8ba9f351333de2f7b52aa2b38439a3556448a349536a0b92a432**

Documento generado en 29/11/2022 06:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>